

## RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.2.1 PAGO COMPENSATORIO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA ÚTIL EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES ESPECÍFICAS, CAMPAÑA 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante Orden de 6 de abril de 2017, se efectúa la convocatoria de éstas para el año 2017, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1: Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas



con limitaciones naturales significativas, campaña 2017.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden 6 de abril de 2017 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2017 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la presente resolución, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las entidades de certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.



## SE RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1 Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas on limitaciones naturales significativas, campaña 2017, de las personas que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, formada por 3 expedientes que empieza en CAÑADAS SÁNCHEZ, JUAN MANUEL con NIF\*\*\*\*9896\* y termina en PANADERO BUSTOS, MANUEL con NIF \*\*\*\*0499\*.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>.

Todo ello conforme prevé el Artículo 14 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/04/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEQWFCJPTK8E2GWEQBL8PU8VV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

### Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas. Conv. 2017. Campaña 2017

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA Nº 73 de 19 de Abril de 2016)

### ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

#### CÓRDOBA

#### APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

CAÑADAS SANCHEZ JUAN MANUEL

NIF  
\*\*\*\*9896\*

EXPEDIENTE  
3026657

RESOLUCIÓN  
CONCESIÓN DE LA AYUDA

#### DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible</u>	<u>Sup. Resuelta</u>	<u>Sobredecl.</u>	<u>% Sobredecl.(1)</u>	<u>Sanción Calculada</u>	<u>Sanción Aplicada</u>	<u>Tarjeta Amarilla(2)</u>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	4,25	4,25	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

#### RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE ( Euros )</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>
A pagar	280,50	210,38	30,15	39,97

#### APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

<u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

#### IMPORTE ( Euros )

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado Campañas Previa</u>	<u>Tarjeta Amarilla Generada</u>	<u>Deuda Generada</u>	<u>Resuelto</u>	<u>FEADER (Eje2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>
280,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	280,50 €	210,38 €	30,15 €	39,97 €
<u>Importe Unitario:</u>	66,00 €	<u>Nuevo Importe Unitario:</u>	66,00 €							

#### RECINTOS PROPUESTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>USO SIGPAC</u>	<u>Sup. Dec. admisible</u>	<u>Sup. Campo</u>	<u>Sup. Determ.</u>	<u>Sup. Resuelta</u>
170000005524441	14-004-001-00110-0001 OLIVAR	S	OV	1,04		1,04	1,04
1700000005524442	14-004-001-00111-0004 OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06
1700000005524448	14-031-004-09004-0003 OLIVAR	S	OV	0,02		0,02	0,02
1700000005524453	14-004-014-00480-0002 OLIVAR	S	OV	0,10		0,10	0,10
1700000005524455	14-004-014-00479-0001 OLIVAR	S	OV	0,37		0,37	0,37
1700000005524456	14-031-001-00116-0001 OLIVAR	S	OV	0,17		0,17	0,17
1700000005524457	14-031-001-00118-0001 OLIVAR	S	OV	0,41		0,41	0,41
1700000005524463	14-004-012-00031-0002 OLIVAR	S	OV	0,69		0,69	0,69
1700000005524464	14-004-014-00506-0001 OLIVAR	S	OV	1,35		1,35	1,35
1700000005524465	14-004-014-00539-0002 OLIVAR	S	OV	0,04		0,04	0,04

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

75022 No autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/04/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEQWFCJPTK8E2GWEQBL8PU8VV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

MEDINA ALVAREZ JOSE

**NIF**  
\*\*\*\*5124\*

**EXPEDIENTE RESOLUCIÓN**

3039306 CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Sobredecl.</b>	<b>% Sobredecl.(1)</b>	<b>Sanción Calculada</b>	<b>Sanción Aplicada</b>	<b>Tarjeta Amarilla(2)</b>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	45,39	45,37	0,02	0,04	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

<b>IMPORTE ( Euros )</b>				
	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>
A pagar	1.451,36	1.088,52	156,02	206,82

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b>Condiciones de Admisibilidad(4)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionalidad</b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b>Calculado(3)</b>	<b>Reducción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Deuda recuperada tarjeta amarilla</b>	<b>Recuperado Campañas Previas</b>	<b>Tarjeta Amarilla Generada</b>	<b>Deuda Generada</b>	<b>Resuelto</b>	<b>FEADER (Eje2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
1.452,00 €	0,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.451,36 €	1.088,52 €	156,02 €	206,82 €
<b>Importe Unitario:</b>	66,00 €	<b>Nuevo Importe Unitario:</b>	31,99 €							



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art. 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/04/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEQWFCJPTK8E2GWEQBL8PU8VV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RECINTOS PROPUESTOS**

REE.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta
1700000006786243	14-008-027-00231-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,43		0,43	0,43
1700000006786244	14-008-062-00230-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	1,41		1,41	1,41
1700000006786245	14-008-062-00236-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	1,01		1,01	1,01
1700000006786246	14-008-062-00237-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	1,62		1,62	1,62
1700000006786247	14-008-031-00039-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	1,60		1,60	1,58
1700000006786248	14-008-027-00240-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,62		0,62	0,62
1700000006786249	14-008-007-00243-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,63		0,63	0,63
1700000006786250	14-008-027-00244-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,71		0,71	0,71
1700000006786251	14-008-027-00241-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,27		0,27	0,27
1700000006786252	14-008-027-00242-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,28		0,28	0,28
1700000006786253	14-008-027-00245-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,29		0,29	0,29
1700000006786254	14-008-031-00040-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	2,28		2,28	2,28
1700000006786255	14-008-031-00040-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	1,58		1,58	1,58
1700000006786256	14-008-032-00004-0003	TRANQUILLÓN	S	TA	0,01		0,01	0,01
1700000006786257	14-008-031-00041-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	0,40		0,40	0,40
1700000006786258	14-008-031-00038-0001	AVENA	S	TA	1,99		1,99	1,99
1700000006786259	14-008-031-00042-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	2,07		2,07	2,07
1700000006786260	14-008-031-00043-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,75		0,75	0,75
1700000006786261	14-008-032-00004-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	1,79		1,79	1,79
1700000006786262	14-008-031-00036-0001	AVENA	S	TA	0,22		0,22	0,22
1700000006786263	14-008-031-00037-0001	AVENA	S	TA	5,10		5,10	5,10
1700000006786264	14-008-054-00210-0001	CEBADA	S	TA	1,10		1,10	1,10
1700000006786265	14-008-054-00211-0001	CEBADA	S	TA	1,10		1,10	1,10
1700000006786266	14-008-054-00214-0001	CEBADA	S	TA	3,01		3,01	3,01
1700000006786267	14-008-054-00215-0002	CEBADA	S	TA	1,51		1,51	1,51
1700000006786268	14-008-054-00216-0001	CEBADA	S	TA	0,89		0,89	0,89
1700000006786269	14-008-054-00217-0001	CEBADA	S	TA	0,04		0,04	0,04
1700000006786270	14-008-052-00177-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	2,68		2,68	2,68
1700000006786271	14-008-054-00219-0001	CEBADA	S	TA	0,28		0,28	0,28
1700000006786272	14-008-054-00297-0001	CEBADA	S	TA	0,40		0,40	0,40
1700000006786273	14-008-054-00211-0003	CEBADA	S	TA	0,02		0,02	0,02
1700000006786274	14-008-054-00214-0003	CEBADA	S	TA	0,03		0,03	0,03
1700000006786275	14-008-054-00292-0001	CEBADA	S	TA	0,82		0,82	0,82
1700000006786276	14-008-054-00296-0001	CEBADA	S	TA	0,87		0,87	0,87
1700000006786277	14-008-054-00028-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,16		0,16	0,16
1700000006786278	14-008-054-00027-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,31		0,31	0,31
1700000006786279	14-008-054-00213-0001	CEBADA	S	TA	0,26		0,26	0,26
1700000006786280	14-008-054-00294-0003	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,02		0,02	0,02
1700000006786281	14-008-027-00232-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,46		0,46	0,46
1700000006786282	14-008-027-00233-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	1,90		1,90	1,90
1700000006786283	14-008-054-00293-0001	CEBADA	S	TA	0,80		0,80	0,80
1700000006786284	14-008-054-00295-0001	CEBADA	S	TA	1,10		1,10	1,10
1700000006786285	14-008-054-00026-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,03		0,03	0,03
1700000006786286	14-008-054-00023-0001	TRANQUILLÓN	S	TA	0,74		0,74	0,74
1700000006786287	14-008-027-00240-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00		0,00	0,00
1700000006786288	14-008-027-00243-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00		0,00	0,00
1700000006786289	14-008-027-00244-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00		0,00	0,00
1700000006786290	14-008-054-00165-0003	TRANQUILLÓN	S	TA	0,14		0,14	0,14
1700000006786291	14-008-054-00165-0002	TRANQUILLÓN	S	TA	1,66		1,66	1,66



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art. 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/04/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEQWFCJPTK8E2GWEQBL8PU8VV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

PANADERO BUSTOS MANUEL

**NIF**  
\*\*\*0499\*

**EXPEDIENTE**

3041721

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Sobredecl.</b>	<b>% Sobredecl.(1)</b>	<b>Sanción Calculada</b>	<b>Sanción Aplicada</b>	<b>Tarjeta Amarilla(2)</b>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	11,85	11,85	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

		<b>IMPORTE ( Euros )</b>			
		<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>
A pagar		782,10	586,58	84,08	111,44

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b>Condiciones de Admisibilidad(4)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionalidad</b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b>Calculado(3)</b>	<b>Reducción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Recuperado</b>		<b>Tarjeta Amarilla Generada</b>	<b>Deuda Generada</b>	<b>Resuelto</b>	<b>FEADER (Eje2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>
			<b>Deuda recuperada tarjeta amarilla</b>	<b>Campañas Previas</b>						
782,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	782,10 €	586,58 €	84,08 €	111,44 €
<b>Importe Unitario:</b>	66,00 €		<b>Nuevo Importe Unitario:</b>	66,00 €						

**RECINTOS PROPUESTOS**

<b>REF.</b>	<b>REFERENCIA SIGPAC CULTIVO</b>	<b>S/R</b>	<b>USO SIGPAC</b>	<b>Sup. Dec. admisible</b>	<b>Sup. Campo</b>	<b>Sup. Determ.</b>	<b>Sup. Resuelta</b>
1700000006280336	14-069-056-00028-0002 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PA	6,29		6,29	6,29
1700000006280337	14-069-056-00038-0002 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PA	5,56		5,56	5,56

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art. 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/04/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEQWFCJPTK8E2GWEQBL8PU8VV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2017

### Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas. Conv. 2017. Campaña 2017

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica penalización
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.	Informativa
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. ( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de	Ajusta superficie y penaliza por

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
	uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).	sobredeclaración
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.	Recinto no admisible
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, adpos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
2414	Comprueba que los solicitantes de ZLN sean personas físicas.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Trabajo Asociado a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2417	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Expl. Comunitaria de la tierra a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales. Expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7,1,a orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2446	Se verifica que el solicitante de ZLN no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de AEAT y no aporta declaración de la renta de las personas físicas.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2450	Se verifica que el solicitante de ZLN no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de SS y no aporta vida laboral detallada.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2451	Marca en la solicitud que presenta Informe de vida laboral y no aporta documento (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta	Denegación de la ayuda

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFFECTO</b>
	ajena) ni autónomo con actividad agraria.	
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
4001	Solicita ZLN y no presenta el impreso DATOS PERSONALES ( DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13) o no cumplimenta datos de la explotación. (art 6,2 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4004	Solicitante de ZLN que no presenta impreso Cond-Com. (art 19 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4005	Solicitante de ZLN que no marca en el impreso Cond-Com las condiciones a cumplir de la condicionalidad.(art 19 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4006	No define tipo de explotación en el impreso DATOS PERSONALES ( DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13).(art 6,2 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4008	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es titular de la explotación a título individual, y sin embargo no cumplimenta de forma correcta el régimen de tenencia de la misma en el impreso PAC, con infracción de lo dispuesto en al artículo 6.1 b) de la Orden de 14 de abril de 2016.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4009	Se verifica que el interesado declara en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud pertenecer a una Sociedad Cooperativas Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4010	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativas Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4011	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6.3) , orden de 14 de Abril de 2016.	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la n( Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4013	NIF de la coop de trabajo asociado incorrecto o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES ( DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4014	Cuota de participación de la coop de trabajo asociado nula, mayor a 100 o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES ( DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4015	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social,según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
4027	Ayuda solicitado en Solicita-Reverso y no consignada en PAC/CAS.(art 6.2, de la Orden de 14 de abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal.	Denegación de la ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n( Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda
4053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda
4336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
5013	Expediente con retrocesión bancaria ( Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de ).	Denegación de la ayuda.
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
72003	Solicitante que no presenta NIF del solicitante.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Solicitante que presenta NIF del solicitante, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud

